



# Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

## 24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, 104, 107, 108, 109, 113, fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 fracción XIV, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25 fracción VI, 111, 112, 119, 120, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; siendo las 12:00 horas del día 23 de enero del año 2023, se reunieron en el domicilio ubicado en Palacio Municipal, Sector Huizache, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160, los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de Integrante de Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control, el Lic. **Antelmo Roberto San Agustín Yáñez** en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal con el objeto de formalizar el acuerdo por el cual se clasifica como confidencial, la información que más adelante que será detallada, lo anterior de conformidad con el siguiente orden del día: -----

1. Lista de asistencia y declaratoria del Quorum Legal. -----
2. Lectura y Aprobación de la orden del día. -----
3. Análisis y propuesta de clasificación de información como parcialmente reservada y en su caso aprobación de la misma para dar respuesta a la solicitud con número de folio 130223500005822. -----
4. Resolución. -----
5. Clausura de la sesión. -----

Acto seguido se procede con el desahogo del orden del día: -----

### 1. LISTA DE ASISTENCIA -----

La Lic. **Laura Elena Tena Castellanos**, procede al pase de lista, haciendo constar que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, integrado por la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, la Lic. **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de Integrante de Comité de Transparencia y responsable del Órgano Interno de Control y el Lic. **Antelmo Roberto San Agustín Yáñez** en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, para llevar a cabo la presente sesión. -----

### 2. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. -----

Manifiestan las integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo su conformidad con el orden del día por lo que los acuerdos que a continuación se asuman serán válidos. -----





# Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

## 2. APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA. -----

Manifiestan los C.C. Lic. **Antelmo Roberto San Agustín** Director de Seguridad Pública Municipal, la Lic. **Dalila Anahí Badillo Santos** en su carácter de responsable del Órgano Interno de Control y la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, su conformidad con la orden del día por lo que los acuerdos que a continuación se asuman serán válidos. -----

## 3. ANÁLISIS Y PROPUESTA PARA QUE SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 130223500005822 recibida el día 12 de diciembre del año 2022 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

En este acto la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** Titular de la Unidad de Transparencia propone a los integrantes del Comité de Transparencia que la información requerida en la solicitud antes descrita sea clasificada como confidencial ello en razón de tal información actualiza los supuestos de información confidencial invocados en los ordenamientos jurídicos precisados al inicio de esta acta en particular en el artículo 113, fracción I y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;" ahora bien, el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo puntualiza que: Se podrá clasificar como información reservada, aquella que se encuentre en los supuestos previstos por el artículo 113 de la Ley General, en lo relativo y aplicable; en este contexto se considera que la documentación requerida de la solicitud de información ya descrita constituye información reservada y su publicación podría causar daño a un interés público jurídicamente protegido al poner en riesgo la seguridad pública, así como la coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, en consecuencia se considera que el riesgo de perjuicio que pueda producirse con la publicidad de tal información es mayor que el interés de conocerla, a efecto de dar mayor claridad al análisis correspondiente en este acto se transcribe parte de la solicitud de información en cuestión, que es del tenor siguiente: -----

4. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal de Seguridad Pública"? Si la respuesta es afirmativa; **solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** -----

5. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal de Seguridad Pública únicamente respecto del ámbito policial"? Si la respuesta es afirmativa; **solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal de Seguridad Pública" únicamente respecto del ámbito policial"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** -----





# Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

6. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública"? Si la respuesta es afirmativa; **solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con otros Municipios en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** -----

7. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"? Si la respuesta es afirmativa; **solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con el Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** -----

8. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública"? Si la respuesta es afirmativa; **solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Fiscalía General de Justicia del Estado de pertenencia (entidad federativa) en materia de Seguridad Pública". Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** -----

9. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública"? Si la respuesta es afirmativa; **solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación con la Federación en materia de Seguridad Pública"; Entendiendo por seguridad pública, el concepto establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** -----

10. Actualmente, ¿El Municipio cuenta con una "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios"? Si la respuesta es afirmativa; **solicitó entonces, en su forma amplia y completa el (los) actual (les) y oficial (les) documento (s) público (s) que contenga (n) lo referente a la "Estrategia Municipal para la Coordinación de la Función Policial con otros Municipios".** -----

De lo anterior se puede apreciar que la documentación solicitada es decir la relativa a todas y cada una de las estrategias antes descritas actualiza el supuesto legal en cuestión, en razón de que una estrategia comprende una serie de acciones encaminadas hacia un fin determinado y para el caso que nos ocupa dicha estrategia presenta datos tales como: fechas, planes, agenda, programas, itinerarios, rutas, destinos, horarios, calendarios, estrategias, acciones, actividades, ubicaciones e información estratégica que al ser publicados podrían dar certeza o hacer predecibles actividades sobre las cuales podrían tener conocimiento grupos de delincuencia organizada tendientes al vulnerar la seguridad y en consecuencia existe un riesgo





# Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

real en cuanto a la posibilidad de atentar en contra de la vida de las personas. -----

Cabe señalar que el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus fracciones II y III refiere que: -----

"Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: -----

II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; -----

III. Ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;" -----

En este contexto es claro que la reserva de información objeto de esta sesión se basa en un solido fin legitimo como lo es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, es decir, se reserva con la finalidad de proteger a la nación ante cualquier riesgo o amenaza y proteger la información justifica su reserva sin omitir que el Sujeto Obligado Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo mediante la ponderación de los intereses en conflicto demuestra que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que rebasa el interés público protegido por la reserva. -----

3. En este acto la Lic. **Laura Elena Tena Castellanos** Titular de la Unidad de Transparencia propone a los integrantes del Comité de Transparencia que la información con la que se dará respuesta a la solicitud número 130223500005822, recibida el día 12 de diciembre del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Hidalgo, sea clasificada como reservada por un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de firma de este documento, ello de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 25, 99, 106, 107, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 4, la fracción VI del artículo 24, artículo 100, fracciones I, II, III y IV y párrafos primero y segundo del artículo 101, fracciones I y V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. -----

4. **RESOLUCIÓN:** I. Por lo anterior, este Comité de Transparencia tras haber realizado el análisis correspondiente por votación unánime, manifiesta y confirma su aprobación a la propuesta presentada, clasificando y declarando dicha información como parcialmente reservada por un periodo de cinco años en los términos antes descritos, toda vez que, el contenido de dicha información es acorde con la actualización de los supuestos de ley ya descritos. -----

II. Se instruye a la titular de la Unidad de Transparencia para que se publique el acuerdo en cita en el la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

5. **CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Habiéndose agotado los puntos del orden del día se da por concluida la presente sesión a



# Presidencia Municipal

"El gobierno es de todos"

las 14:00 horas del día 23 veintitrés de enero del año 2023, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los Servidores Públicos que en este intervinieron.

  
  
**LIC. DALILA ANAHÍ BADILLO SANTOS**  
CONTRALORÍA INTERNA

  
  
**LAURA ELENA TENA CASTELLANOS**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

  
**ANTELMO ROBERTO SAN AGUSTÍN YÁÑEZ**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL